

Sergio

MINISTERIO DE LA SOLIDARIDAD
SECRETARIA DE LA SOLIDARIDAD

CIRCULAR N° 4/2005

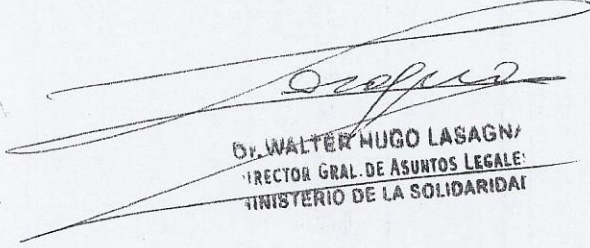
PROCEDIMIENTO PARA LA EXTENSIÓN DE SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, AUXILIOS ECONÓMICOS REINTEGRABLES O SIN REINTEGRO A PERSONAS FÍSICAS, SIMPLES ASOCIACIONES DE HECHO O ENTIDADES CON PERSONERÍA JURÍDICA

NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO.

- Los requisitos exigibles deben ser controlados por el Área ante la cual se inicie la gestión, sin perjuicio de otros recaudos que pudieren solicitarse y que correspondieren a Programas específicos.
- Cada una de las Direcciones por ante las cuales se hubiere iniciado el trámite, deberá CERTIFICAR, por conducto del nivel directivo o personal técnico idóneo, QUE SE HAN CUMPLIMENTADO LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS EXIGIBLES SEGÚN NORMATIVA VIGENTE.
- De comprobar la Dirección interviniente que la persona, grupo, asociación simple de hecho o entidad con persona jurídica, no ha cumplimentado la totalidad de los requisitos exigible, deberá intimarla fehacientemente para que salve las observaciones pertinentes, en el plazo que estimare pertinente, nunca inferior a cinco (5) días.
- De no salvarse las observaciones, se retendrán los obrados por el término de ley (tres meses), para garantía del interesado.
- De salvarse las observaciones, procederá la continuidad del trámite.-
- De manera previa a girarse a otras unidades de organización, Secretaría o al Señor Ministro, el Área interviniente deberá incorporar INFORME TÉCNICO en relación al funcionamiento de la entidad, durante los últimos tres años o por el período en que hubiere recibido auxilio económico de esta jurisdicción. Deberá además emitirse OPINIÓN, en cuanto a la conveniencia, mérito y oportunidad de extender el auxilio

MINISTERIO DE LA SOLIDARIDAD
SECRETARIA DE LA SOLIDARIDAD

- económico, monto estimado, modalidad de pago y todo otro aspecto que se estimare pertinente.
- Cumplido que fuere, se acordará intervención a la COORDINACIÓN RENDICION DE CUENTAS, para la certificación de rigor.-
 - Posteriormente, en el supuesto de no superarse el límite presupuestario de la competencia propia de la Dirección interviniente, ésta procederá a emitir el MEMORANDO CORRESPONDIENTE. Caso contrario, se girará a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES para el debido control de la legalidad y emisión del instrumento legal que correspondiere (Resolución o Decreto).-


Dr. WALTER HUGO LASAGNA
DIRECTOR GRAL. DE ASUNTOS LEGALES
MINISTERIO DE LA SOLIDARIDAD

MINISTERIO DE LA SOLIDARIDAD
SECRETARIA DE LA SOLIDARIDAD

CIRCULAR N° 4/2005

REQUISITOS EXIGIDOS A PERSONAS FISICAS, , PARA LA EXTENSIÓN DE SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, AUXILIOS ECONOMICOS REINTEGRABLES O SIN REINTEGRO

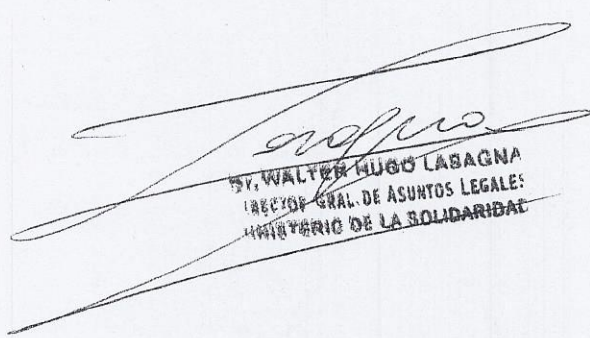
I.- PERSONAS FISICAS INDIVIDUALES O GRUPOS FAMILIARES.

- a) Solicitud escrita y firmada, indicando nombre/s completo/s, documento/s nacional de identidad, domicilio actual, profesión, OBJETO DEL PEDIDO Y MONTO O ELEMENTOS REQUERIDOS.- Dicha solicitud, será ingresada por el SUAC DEL MINISTERIO (Mesa de Entradas), salvo que esta dependencia complete con los datos antedichos y firma del o de los interesados, la presentación correspondiente, en formularios provistos al efecto.-
- b) Certificado de domicilio actualizado.
- c) Fotocopias del/los documentos de identidad de la persona y de la totalidad de los integrantes del grupo familiar si así correspondiere. En caso de extravío o destrucción, presentar constancia de denuncia policial y certificado del Registro Nacional Electoral.
- d) Fotocopias de los recibos de sueldos de las personas del grupo familiar que trabajen en relación de dependencia.
- e) En el supuesto de solicitar ELEMENTOS O BIENES A ADQUIRIR (vg. materiales de construcción, equipamientos de cocina, etc.) deberán acompañar al menos DOS PRESUPUESTOS.
- f) En caso de que el subsidio esté destinado a la construcción o al pago de saldos de deudas de terrenos, se deberá presentar fotocopia de la Escritura o Boleto de Compraventa del Lote, con un informe del Registro de la Propiedad y en los casos de saldos de deudas, la certificación correspondiente.
- g) Toda otra documentación en fotocopia, que resultare imprescindible para acreditar la situación que se invoca para la obtención del subsidio .-
- h) Encuesta Socio-económica efectuada por Asistente Social, Juez de Paz y excepcionalmente en lugares aislados, otro funcionario público. En caso de no resultar factible asumir los costos, tal encuesta, será realizada por los Equipos Técnicos dependientes de esta jurisdicción ministerial.-

MINISTERIO DE LA SOLIDARIDAD

SECRETARIA DE LA SOLIDARIDAD

TODA FOTOCOPIA PUEDE Y DEBE SER CERTIFICADA POR ESCRIBANO PUBLICO, JUEZ DE PAZ Y FUNCIONARIOS PUBLICOS DE ESTA PROPIA JURISDICCION MINISTERIAL (Jefe de Sección, de División, de Departamento, Coordinador, Gerente, etc.)



DR. WALTER HUGO LABAGNA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS LEGALES
MINISTERIO DE LA SOLIDARIDAD

MINISTERIO DE LA SOLIDARIDAD
SECRETARIA DE LA SOLIDARIDAD

CIRCULAR N° 4/2005

REQUISITOS EXIGIDOS A SIMPLES ASOCIACIONES DE HECHO O ENTIDADES CON PERSONERIA JURIDICA, PARA LA EXTENSIÓN DE SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, AUXILIOS ECONOMICOS REINTEGRABLES O SIN REINTEGRO.

I.- ENTIDADES O INSTITUCIONES SIN PERSONERIA JURIDICA

- a) NOTA firmada de pedido dirigida al Señor Ministro de Solidaridad o al señor Secretario de Solidaridad, donde deberá indicarse: LA INEXISTENCIA DE PERSONERIA JURIDICA O ESTADO ACTUAL DEL TRAMITE POR EL CUAL SE GESTIONA LA MISMA; NOMBRE DE LA ENTIDAD (si lo poseyere); FECHA DE FUNDACION; DOMICILIO LEGAL (LOCALIDAD, CALLE, NUMERO), OBJETO DEL PEDIDO, MONTO SOLICITADO.
-En cuanto al OBJETO de la solicitud, deberá especificarse en qué RUBRO se invertirá el subsidio E IDENTIFICACIÓN (cuanti y cualitativa de BENEFICIARIOS) debiendo acreditarse cuando resulte procedente tal circunstancia, con la documentación que corresponda en cada caso.-
- b) FOTOCOPIA DE LAS ACTAS DE CONSTITUCIÓN Y ULTIMA DE DESIGNACION DE AUTORIDADES (aunque no se encontraren registradas por ante organismos nacionales o provinciales de fiscalización), si dispusieren de las mismas y debidamente certificadas por ESCRIBANO PUBLICO, JUEZ DE PAZ o FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO INTERVINIENTE PROVINCIAL (DEL MINISTERIO O DEMAS REPARTICIONES OFICIALES), MUNICIPALES O COMUNALES, ANTE QUIEN SE PRESENTARE EL O LOS ORIGINALES RESPECTIVOS.
- c) NOTA bajo modalidad de DECLARACION JURADA asumiendo la responsabilidad en la PERCEPCIÓN, INVERSION Y RENDICIÓN DEL SUBSIDIO, con FIRMAS CERTIFICADAS según especificaciones de anterior apartado, por ESCRIBANO PUBLICO, SECRETARIO DE JUZGADO Y EXCEPCIONALMENTE - CON CONFORMIDAD DE LA DIRECCIÓN INTERVINIENTE Y EN ORDEN A LA SITUACIÓN SOCIO-ECONOMICA DE LA ENTIDAD COMPARECIENTE- POR AUTORIDAD POLICIAL. Indicar en dicha presentación, la IDENTIDAD Y D.N.I. DE LA PERSONA QUE EN PARTICULAR

MINISTERIO DE LA SOLIDARIDAD

SECRETARIA DE LA SOLIDARIDAD

COBRARE EL CHEQUE U ORDEN DE PAGO CORRESPONDIENTE
Si se designa para cobrar, invertir y rendir a una persona AJENA A LA ENTIDAD, deberá autorizársela por PODER ESPECIAL A LABRARSE POR ANTE ESCRIBANO PUBLICO O AUTORIZACIÓN CON FIRMA CERTIFICADA POR IGUAL FUNCIONARIO (ESCRIBANO, SECRETARIO DE JUZGADO O JUEZ DE PAZ). Hasta la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-) dicha autorización puede estar autenticada por Legislador Provincial o Concejales Municipales.

- d) En el supuesto de transferencias o subsidios a ser percibidos en el interior provincial los cheques u ordenes de pago que se emitieren en Casa Central de este Ministerio - Córdoba Capital-, podrán ser retirados por persona debidamente autorizada por el beneficiario directo, a través de actuación de Juez de Paz o Secretario de Juzgado y/o con firmas certificadas por Escribano Público. En caso de inexistencia de dicho funcionario, podrá extenderse la autorización con intervención de Funcionario Policial (con rango de Oficial).
- e) Fotocopias de los documentos de identidad de las dos personas que hubieren presentado las ante referenciadas Declaraciones Juradas (1° y 2° hojas) y Certificados de domicilio de los mismos, debidamente actualizados.-

II.- INSTITUCIONES CON PERSONERIA JURIDICA

- a) Idéntico requisito de aquel consignado en Apartado "a" del Apartado precedente.
- b) COPIA de RESOLUCION POR LA CUAL SE LE HUBIERE ACORDADO PERSONERIA JURIDICA. La fotocopia a incorporarse en el trámite, podrá ser autenticada por Funcionarios Públicos del Ministerio o Autoridades Municipales o Comunales, Escribano, Juez de Paz o Secretario de Juzgados.
- c) COPIA del ESTATUTO SOCIAL, con constancia de su registración por ante el ORGANISMO NACIONAL O PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN (DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, INSPECCION NACIONAL DE JUSTICIA, COOPERATIVAS Y MUTUALES, ETC.) .-

MINISTERIO DE LA SOLIDARIDAD
SECRETARIA DE LA SOLIDARIDAD

- d) COPIA del ACTA DE DESIGNACION DE AUTORIDADES ACTUALMENTE VIGENTES, con constancia de su registraci3n por ante los organismos antes citados o certificada por ESCRIBANO PUBLICO, SECRETARIO DE JUZGADOS O JUEZ DE PAZ.
- e) MEMORIA Y BALANCE correspondiente al 3ltimo Ejercicio exigible seg3n Estatutos Sociales, con constancia de su registro por ante los organismos ya referenciados o COPIA DEL ACTA DE ASAMBLEA QUE LOS HUBIERE APROBADO, CERTIFICADA POR ESCRIBANO PUBLICO, SECRETARIO DE JUZGADOS O JUEZ DE PAZ-.
- f) DECLARACION JURADA de dos (2) AUTORIDADES, expresando los subsidios recibidos en los 3ltimos tres a3os de jurisdicci3n nacional, provincial o municipal, CON FIRMAS CERTIFICADAS POR ESCRIBANO PUBLICO, SECRETARIO DE JUZGADOS O JUEZ DE PAZ. Excepcionalmente con conformidad de la Direcci3n interviniente y en orden a la situaci3n socio-econ3mica de la Entidad interesada, PODRA AUTORIZARSE LA CERTIFICACI3N POR AUTORIDAD POLICIAL.
- g) DECLARACION JURADA de iguales autoridades ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD EN LA PERCEPCI3N, INVERSION Y RENDICI3N DEL SUBSIDIO, con firmas certificadas del modo indicado en anterior apartado. Indicar EN dicha presentaci3n, la persona que en particular percibir3 o cobrar3 el cheque u orden de pago correspondiente, consignando adem3s, su documento nacional de identidad.
- h) FOTOCOPIAS de 1º y 2º hojas del Documento Nacional de Identidad de las dos autoridades comparecientes.
- i) CERTIFICADOS de domicilio actualizados de dichas autoridades.-
- j) En el supuesto que las autoridades de la entidad, designaren a tercera persona (ajena a la instituci3n) para la percepci3n, inversi3n y rendici3n del Subsidio, DEBER3N HACERLO POR PODER ESPECIAL ANTE ESCRIBANO PUBLICO O AUTORIZACI3N CON FIRMAS CERTIFICADAS POR ESCRIBANO PUBLICO, SECRETARIO DE JUZGADOS O JUEZ DE PAZ. Hasta PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), las firmas podr3n ser certificadas por Legislador Provincial o

MINISTERIO DE LA SOLIDARIDAD
SECRETARIA DE LA SOLIDARIDAD

Concejal Municipal. Esta tercera persona, deberá cumplimentar los apartados "f a i", precedentemente detallados.-

En caso de transferencias y subsidios a ser percibidos en el Interior Provincial, los cheques u ordenes de pago que se emitieren en Casa Central del Ministerio -Córdoba Capital-, podrán ser retirados por persona autorizada por el beneficiario mediante la intervención del Juzgado de Paz o Secretario del Juzgado y/o con firmas certificadas por Escribano Público. En el supuesto de inexistencia de dichos funcionarios, la autorización podrá ser extendida ante Funcionario Policial (con rango de Oficial).

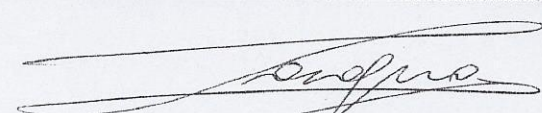
OBSERVACIÓN: Si bien la documentación debe presentarse en originales o copias certificadas por los ORGANISMOS QUE LA EXPIDIERON, las FOTOCOPIAS QUE DEBAN INCORPORARSE AL EXPEDIENTE, PUEDEN SER CERTIFICADAS POR FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN (Jefe de Sección, División, Departamento, Coordinadores, Gerentes, etc.).-

III.- EN EL SUPUESTO DE ENTIDADES RELIGIOSAS PERTENECIENTES AL CULTO CATOLICO, APOSTOLICO ROMANO, DEBERAN APORTAR AVAL DE LA DIÓCESIS CORRESPONDIENTE, LETRAS DE DESIGNACION DEL PÁRROCO O AUTORIDADES DE LA PARROQUIA O ENTIDAD DETERMINADA. Dicho párroco o las otras autoridades que se presentaren en representación de la entidad religiosa, deberán a su vez, cumplimentar los requisitos exigidos para las INSTITUCIONES SIN PERSONERIA JURIDICA.-

IV.- ENTIDADES RELIGIOSAS PERTENECIENTES A CULTOS DIVERSOS: Certificación de su existencia, autoridades, vigencia y habilitación para actuar en el territorio nacional y provincial, del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DE LA NACION.

Satisfacer además, los requisitos que les correspondieren para INSTITUCIONES CON O SIN PERSONERIA JURIDICA, según fuere el supuesto.-

NOTA: LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRESPONDIERE A EXTRAÑA JURISDICCIÓN, DEBE ENCONTRARSE DEBIDAMENTE LEGALIZADA.-


Dr. WALTER HUGO LASAGNA
DIRECTOR GRAL. DE ASUNTOS LEGALES
MINISTERIO DE LA SOLIDARIDAD